



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 7 Secc. III

Jueves 22 de enero de 2026

## CONTENIDO

**ESTATAL • COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA** • Convocatoria No. 001. • **COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Nacional Electrónica No. LPA-926041965-001-2026. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, a los planes y programas Especialidad en Ventas Online, Licenciatura en Criminología, Maestría en Educación Especial, Maestría en Ventas Online, Licenciatura en Ciencias de la Educación y Licenciatura en Arquitectura, que impartirá el Patronato Directivo CEUNO A.C. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Convocatoria: 001. • **AVISOS** • Juicio sucesorio intestamentario expediente 1017/2025. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 946/2025.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES  
CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obra Pública, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926008991-001-2026	\$4,182.00	30 de enero de 2026	29 de enero de 2026 a las 10:00 horas	30 de enero de 2026 a las 09:00 horas	06 de febrero de 2026 a las 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general del objeto del procedimiento			Plazo de ejecución	
\$1'500,000.00	REHABILITACIÓN DE RED DE ATARJEAS, DESCARGAS DOMICILIARIAS Y CONEXIÓN A COLECTORES, EN LA LOCALIDAD DE VÍCAM, ASI COMO REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN ESTACIÓN LENCHO, MUNICIPIO DE GUAYMAS, EN EL ESTADO DE SONORA			Inicio 01 de marzo de 2026	termino 23 de mayo de 2026

1. Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de internet <https://compranet2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>, o bien en las oficinas del convocante, sito en Blvd. Vildosola S/N, casi esquina con avenida de la Cultura, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 13:00 hrs., de lunes a viernes, en días hábiles durante el periodo de inscripción; puede solicitarse información al teléfono (662) 108 47 50.

2. Para realizar el pago de las bases, deberá registrar previamente su interés en el sistema CompraNet Sonora (<https://compranet2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>), mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, en cualquier Agencia o Sub Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en el banco BBVA México, S.A. de C.V.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Convocante, ubicada en Blvd. Vildosola S/N, casi esquina con avenida de la Cultura, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

4. Se otorgará anticipo del 30 % (Treinta por ciento).

5. Los licitantes, a su elección y si el sistema lo permite, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

6. No se contempla la subcontratación de partes de los trabajos.

7. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.

**REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**Documentación Legal: REQUISITOS LEGALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS**

F.1) Domicilio legal, F.2) Artículo 63 y 118, F.3) Capital contable, F.4) Acreditación del licitante, F.5) Declaración de integridad, F.6) declaración de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, F.7) Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto del capítulo II, sección primera de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora, F.8) Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora, F.9) Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público, F.10) Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública, F.11) Pacto de integridad, F.12) Declaración de encontrarse inscrito en el registro estatal de contribuyentes artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado de Sonora y estar al corriente con las obligaciones fiscales. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Así mismo, el licitante deberá presentar previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el recibo que acredite el pago de las bases de licitación respectivas, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación será automáticamente rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Se invita a la Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación. Se invita a la ciudadanía en general para que se registre y participe como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos, de igual forma se invita a que participen como contralores sociales y se inscriban como miembros del comité ante la Entidad, en apego a lo señalado por el artículo 38 segundo párrafo del Reglamento de la Ley en comento.

Hermosillo, Sonora; a 22 de enero de 2026.

C. ING. FAUSTO JUAN TREJO ARAMBURO  
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA  
Resumen de Convocatoria Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPA-926041965-001-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: : <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien, para solo consulta en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Colonia Álvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, teléfonos 662 260-2097, ext. 112.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926041965-001-2026.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2026.
Descripción de la licitación	Prestación del Servicio y Operación de Alimentos.
Costo de inscripción	\$ 1,395.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2026, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero de 2026, 09:00 horas.
Fallo	03 de febrero de 2026; 12:00 horas.

Hermosillo, Sonora, a 21 de enero de 2026.

ATENTAMENTE

  
C. ERUBIEL DURAZO CÁRDENAS  
DIRECTOR GENERAL



Bldv. Solidaridad No. 404, Col. Álvaro Obregón C.P. 83170



Hermosillo, Sonora a 10 de diciembre de 2025

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR**

**PERSONA MORAL:** PATRONATO DIRECTIVO CEUNO A.C.  
**DENOMINACIÓN DEL PLANTEL:** UNHI NOVO HISPANA  
**APODERADO LEGAL:** C. EZEQUIEL MAC CALLUM ENCINAS  
**R.F.C.:** PDC200303MT2

En atención a su solicitud ingresada en fecha **30 de septiembre de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147º y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 7º último párrafo, 15º, 21º, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147, 148º y 149º, de la Ley General de Educación; , 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 144º 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como el precepto tercero del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** al plan y programa **Especialidad en Ventas Online, Modalidad Mixta**, para impartirse en el domicilio ubicado en: **Boulevard Solidaridad No. 148, entre Boulevard Colosio y Boulevard Navarrete, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora**, conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del ciclo	Días a impartir y/o turnos	Clave	Acuerdo de RVOE
2 semestres	14 semanas	Lunes a sábado de 7:00 a 20:00 horas	2025	2025DGES-30 Especialidad en Ventas Online

De conformidad con el artículo 71º, fracciones I, inciso h), IV y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera vigente a partir del **10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2027**. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, en este caso debe refrendarse cada dos años, contados a partir de la finalización de cada vigencia establecida.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, queda el Particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DR. RODOLFO BASURTO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Elaboró: Mtro. Francisco Alberto Pino Montano  
Director de Incorporación, Revalidación y Equivalencia  
Validó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte  
Directora General de Educación Superior



**EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:**

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170° fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166° al 169° y 172° de la citada ley.

II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;

III.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.

IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos previstos en la Ley General de Educación de Educación Superior y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;

VI.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

VII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;

IX.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación del presente;

X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

XI.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;

XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143°, 144°, y 167° fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;

XIV.- Registrar ante la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Plan y Programa de Estudio señalado en la presente Resolución;

XV.- Entregar documentación requerida por la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emita la persona moral, a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programa de Estudio que se reconoce en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

XVI.- La persona moral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Información y Gestión Académica de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior (SIGA-EMSS); y para los demás sistemas correspondientes;

XIX.- Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refrendará por una periodicidad de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, mismo que surte efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;

XX.- Et otorgamiento será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avata. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.

XXI.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;

XXII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y

XXIII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.



Hermosillo, Sonora a 10 de diciembre de 2025

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR**

**PERSONA MORAL:** PATRONATO DIRECTIVO CEUNO A.C.  
**DENOMINACIÓN DEL PLANTEL:** UNHI NOVO HISPANA  
**APODERADO LEGAL:** C. EZEQUIEL MAC CALLUM ENCINAS  
**R.F.C.:** PDC200303MT2

En atención a su solicitud ingresada en fecha **30 de septiembre de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147º y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 7º último párrafo, 15º, 21º, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147, 148º y 149º, de la Ley General de Educación; 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 144º 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como el precepto tercero del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** al plan y programa de **Licenciatura en Criminología, Modalidad Mixta**, para impartirse en el domicilio ubicado en: **Boulevard Solidaridad No. 148, entre Boulevard Colosio y Boulevard Navarrete, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora** conforme a lo siguiente:


Duración del Plan de Estudios	Duración del ciclo	Días a impartir y/o turnos	Clave	Acuerdo de RVOE
9 cuatrimestres	14 semanas	Lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas.	2025	<b>2025DGES-29</b> Licenciatura en Criminología

De conformidad con el artículo 71º, fracciones I, inciso h), IV y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera vigente a partir del **10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de junio de 2030**. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, en este caso debe refrendarse cada cuatro años, seis meses, contados a partir de la finalización de cada vigencia establecida.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirse al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

  
**DR. RODOLFO BASURTO ALVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
Elaboró: Mtro. Francisco Alberto Pino Montañez  
Revisó: Mtra. Dulce Abilana Peratte Bracamonte  
Directora General de Educación Superior



**EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:**

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170º fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166º al 169º y 172º de la citada ley.
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
- III.- Presentar el Reglamento Escolar de la Institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos previstos en la Ley General de Educación de Educación Superior y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- VI.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación del presente;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XI.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143º, 144º, y 167º fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Plan y Programa de Estudio señalado en la presente Resolución;
- XV.- Entregar documentación requerida por la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emita la persona moral, a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programa de Estudio que se reconoce en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XVI.- La persona moral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Información y Gestión Académica de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior (SIGA-EMSS); y para los demás sistemas correspondientes;
- XIX.- Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refrendará por una periodicidad de 1.5 veces la duración del plan y programa de estudio respectivo, mismo que surte efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.- El otorgamiento será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- XXI.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XXII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y
- XXIII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.



Hermosillo, Sonora a 10 de diciembre de 2025

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR**

**PERSONA MORAL:** PATRONATO DIRECTIVO CEUNO A.C.  
**DENOMINACIÓN DEL PLANTEL:** UNHI NOVO HISPANA  
**APODERADO LEGAL:** C. EZEQUIEL MAC CALLUM ENCINAS  
**R.F.C.:** PDC200303MT2

En atención a su solicitud ingresada en fecha **30 de septiembre de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147º y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 7º último párrafo, 15º, 21º, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147, 148º y 149º, de la Ley General de Educación; 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 144º 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como el precepto tercero del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** a los planes y programas de **Maestría en Educación Especial, Modalidad No Escolarizada y Maestría en Ventas Online y Marketing Digital, Modalidad Mixta**, para impartirse en el domicilio ubicado en: **Boulevard Solidaridad No. 148, entre Boulevard Colosio y Boulevard Navarrete, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora** conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del ciclo	Días a impartir y/o turnos	Clave	Acuerdo de RVOE
4 semestres	14 semanas	Días y turnos mixtos	2025	2025DGES-31 Maestría en Educación Especial
4 semestres	14 semanas	Lunes a sábado de 7:00 a 20:00 horas.	2025	2025DGES-32 Maestría en Ventas Online y Marketing Digital

De conformidad con el artículo 71º, fracciones I, inciso h), IV y V de la Ley General de Educación Superior, los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se consideran vigentes a partir del **10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2028**. Para extender su vigencia deberán ser refrendados dentro del periodo de 1.5 veces la duración de los planes y programas de estudio respectivos, en este caso deben refrendarse cada tres años, contados a partir de la finalización de cada vigencia establecida.

Con el otorgamiento de los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, queda el Particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular de los reconocimientos, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

  
DR. RODOLFO BASURTO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



Elaboró: Mtro. Francisco Alberto Pino Montaña  
Director de Incorporación, Revalidación y Equivalencias  
Validó: Mtra. Dulce Abilene Parrita Bracamonte  
Directora General de Educación Superior



EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR  
DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170º fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166º al 169º y 172º de la citada ley.
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados;
- III.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- IV.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos previstos en la Ley General de Educación Superior y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- VI.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VII.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación del presente;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XI.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se encuentren inactivos, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143º, 144º, y 167º fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;
- XV.- Entregar documentación requerida por la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emita la persona moral, a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XVI.- La persona moral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Información y Gestión Académica de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior (SIGA-EMSS); y para los demás sistemas correspondientes;
- XIX.- Solicitar el Refrendo de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se refrendarán por una periodicidad de 1.5 veces la duración de los planes y programas de estudio respectivos, mismos que surten efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.- El otorgamiento será para impartir los Planes y Programas de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- XXI.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XXII.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y
- XXIII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.



Hermosillo, Sonora a 10 de diciembre de 2025

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR**

**PERSONA MORAL:** PATRONATO DIRECTIVO CEUNO A.C.  
**DENOMINACIÓN DEL PLANTEL:** UNHI NOVO HISPANA  
**APODERADO LEGAL:** C. EZEQUIEL MAC CALLUM ENCINAS  
**R.F.C.:** PDC200303MT2

En atención a su solicitud ingresada en fecha **30 de septiembre de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147º y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 7º último párrafo, 15º, 21º, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147, 148º y 149º, de la Ley General de Educación; 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 144º 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como el precepto tercero del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** a los planes y programas de **Licenciatura en Ciencias de la Educación, Modalidad No Escolarizada y Licenciatura en Arquitectura, Modalidad Mixta**, para impartirse en el domicilio ubicado en: **Boulevard Solidaridad No. 148, entre Boulevard Colosio y Boulevard Navarrete, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora** conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del ciclo	Días a impartir y/o turnos	Clave	Acuerdo de RVOE
10 cuatrimestres	14 semanas	Días y turnos mixtos	2025	2025DGES-27 Licenciatura en Ciencias de la Educación
10 cuatrimestres	14 semanas	Lunes a sábado de 7:00 a 20:00 horas.	2025	2025DGES-28 Licenciatura en Arquitectura

De conformidad con el artículo 71º, fracciones I, inciso h), IV y V de la Ley General de Educación Superior, los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se consideran vigentes a partir del **10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2030**. Para extender su vigencia deberán ser referendados dentro del periodo de 1.5 veces la duración de los planes y programas de estudio respectivos, en este caso deben referendarse cada cinco años, contados a partir de la finalización de cada vigencia establecida.

Con el otorgamiento de los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, queda el Particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirse al titular de los reconocimientos, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DR. RODOLFO BASURTO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
  
Mtro. Francisco Alberto Pino Montañez  
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO 2025DGES-27 LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y 2025DGES-28 LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL PATRONATO DIRECTIVO CEUNO A.C., POR CONDUCTO DE UNHI NOVO HISPANA.



EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR  
DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; **en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170º fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166º al 169º y 172º de la citada ley.
- II.- **Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes** en los términos que le fueron autorizados;
- III.- **Presentar el Reglamento Escolar de la Institución a la Autoridad Educativa Estatal**, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- IV.- **Proporcionar becas a los alumnos inscritos en los Planes y Programas de Estudio**, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- V.- **Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos** previstos en la Ley General de Educación de Educación Superior y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- VI.- **Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas** de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VII.- **Contar con la bibliografía necesaria** para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- **Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia** que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene, así como cumplir en el plazo que se señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- **Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares**, contados a partir de la notificación del presente;
- X.- **Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo**, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- XI.- **Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios** que se encuentren inactivos, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.- **Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa**, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII.- **Cumplir con lo previsto en los artículos 143º, 144º, y 167º fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable**, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIV.- **Registrar ante la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública**, los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;
- XV.- **Entregar documentación requerida por la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado**, que emita la persona moral, a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XVI.- La persona moral, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará **en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje**, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVII.- **En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones**, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, **deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo** correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Información y Gestión Académica de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior (SIGA-EMSS); y para los demás sistemas correspondientes;
- XIX.- **Solicitar el Refrendo de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia**, se refrendarán por una periodicidad de 1.5 veces la duración de los planes y programas de estudio respectivos, mismos que surten efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.- **El otorgamiento será para impartir los Planes y Programas de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala**. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- XXI.- **Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora**, y demás ordenamientos aplicables;
- XXII.- **Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento**; y
- XXIII.- **Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.**

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública**

No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-001-2026	\$ 3,000.00	30/01/2026	30/01/2026 10:00 horas	28/01/2026	06/02/2026 10:00 horas	06/02/2026 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLES CARBÓ Y QUEROBABI ENTRE CALLES CALIFORNIA E IMURIS; Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA DE CALLE IMURIS ENTRE CALLES CARBÓ Y QUEROBABI, FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA, CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				23/02/2026	135	\$ 1,400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.sonora.gob.mx/> o bien en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 410-51-75, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a las 13:30 horas. la forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Cajeme.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) así como la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en: sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el H. Ayuntamiento de Cajeme, ubicado en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- Ubicación de la obra: indicada en las columnas respectivas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en trabajos similares realizados para el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados se presentarán en las bases de licitación respectivas de cada una de las licitaciones indicadas.
- La revisión de los documentos será cuantitativa en el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), la revisión cualitativa se realizará posterior a dicho acto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Las condiciones de pago son: los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Invitaciones. - Invitación al Secretario de la Contraloría General del Estado, Contralor Municipal de Cajeme y titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que participen en los actos de estas licitaciones según art. 44 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre, cuando menos 48 horas antes, como observadores en los actos de apertura de propuestas y fallo.

CAJEME, SONORA, A 22 DE ENERO DEL 2026



**ING. MARIO ALFARO VASQUEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
 RUBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
 Y OBRAS PÚBLICAS



## EDICTOS

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ BRAM ZUNO Y/O JOSÉ BRAM SUNO Y DE MARÍA DE JESÚS MIRAMONTES ROSALES Y/O MARÍA DE JESÚS MIRAMONTE, QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA SE LES CONVOCA A LA JUNTA DE HEREDEROS A LAS TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DE GUAYMAS 1017/2025**

**GUAYMAS, SONORA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025**

**LIC. MANUELA DE JESÚS SILVA ARISPURO**  
**C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

**PUBLÍQUESE ESTE EDICTO DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. - CONSTE**

## EDICTOS

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GUZMAN Y/O MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GUZMAN VIUDA DE CEDANO Y/O MARIA DEL CARMEN RAMIREZ DE SEDANO Y/O MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA SE LES CONVOCA A LA JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DE GUAYMAS 916/2025**

**GUAYMAS, SONORA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**LIC. LAURA TERESITA GUTIERREZ JUÁREZ  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

**PUBLÍQUESE ESTE EDICTO DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-  
CONSTE**

**ÍNDICE**

**ESTATAL**

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

Convocatoria No. 001 ..... 2

**COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA**

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LPA-926041965-001-2026..... 3

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, a los planes y programas Especialidad en Ventas Online, Licenciatura en Criminología, Maestría en Educación Especial, Maestría en Ventas Online, Licenciatura en Ciencias de la Educación y Licenciatura en Arquitectura, que impartirá el Patronato Directivo CEUNO A.C..... 4

**MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**

Convocatoria: 001..... 12

**AVISOS**

Juicio sucesorio intestamentario expediente 1017/2025..... 13

Juicio sucesorio intestamentario expediente 946/2025..... 14



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVIIII-22012026-CC7D6965E

